

UNVES - Dirección - Sistema de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

|    |      |       |        |       |    |        |       |   |   |   |   |   |   |
|----|------|-------|--------|-------|----|--------|-------|---|---|---|---|---|---|
| 1  | M    | U     | 2      | 0     | 2  | 4      | 2     | 7 | 0 | 9 | 5 | 6 | 0 |
| Nº | M.E. | Univ. | Campus | Fecha | Nº | Código | Unión |   |   |   |   |   |   |

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO NORTE DO PARANÁ - UENP, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)**

Siendo el ..... de Octubre del dos mil veinticuatro, se reúnen en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, por una parte, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo** representada por su **Rector, Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ**, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de Villarrica, denominada en adelante "UNVES"; y por la otra parte, la **Universidade Estadual do Norte do Paraná- UENP**, representada por su **Rector Prof. Dr. Fábio Antonio Néia Martini**, con domicilio legal en Av. Getúlio Vargas, 850, Centro, Jacarezinho - Paraná, Brasil, denominada en adelante "UENP", suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

**MANIFIESTAN**

Que, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)**, creada por N° Ley 3208-2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que regirá por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3.315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país".

Que, la **Universidade Estadual do Norte do Paraná- UENP**, creada en septiembre de 2006, con sede en la ciudad de Jacarezinho y campus en los municipios de Bandeirantes, Cornélio Procópio y Jacarezinho. Arraigada en la historia y resultado de la integración de cinco facultades tradicionales, con más de 50 años de experiencia y excelencia en la enseñanza, la Universidad nació con la responsabilidad de contribuir al crecimiento del Estado de Paraná y de Brasil. Organizada en formato multicampi, la Institución es una Autoridad Estatal con Régimen Especial, geográficamente descentralizada, y goza de autonomía didáctico-científica, administrativa y financiera y de gestión de activos, regida por su Estatuto, su Reglamento General y las Resoluciones de sus Consejos, en de conformidad con la Legislación Federal y Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio que se rige por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: Del objetivo**

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutual cooperación entre la **UENP** y la **UNVES**. El presente documento declara su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos, los cuales no están limitados a:

- a. Intercambio de personal académico y estudiantil con propósitos académicos y de investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
- b. Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo.

1 | *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidade Estadual do Norte do Paraná UENP- UNVES.*



**Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz**  
Rector UNVES

*Pecho* 1

- c. Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- d. Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigaciones, material académico y publicaciones.

### **SEGUNDA: De las áreas de acción**

La **UENP** y la **UNVES**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

### **TERCERA: Ejecución del Convenio**

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Vigencia

### **CUARTA: Coordinación y Ejecución**

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.



**QUINTA: Administración del Convenio**

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

**SEXTA: Recursos Humanos**

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

**SÉPTIMA: Difusión**

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

**OCTAVA: Solución de controversias**

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

**NOVENA: Duración y vigencia**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la Universidad  
Estadual do Norte do Paraná- UENP.

  
Prof. Dr. FÁBIO ANTONIO NÉIA MARTINI.  
Rector



Por la Universidad Nacional de  
Villarrica del Espíritu Santo

  
Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ  
Rector